

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nos 1356 y 1357, AMBAS DE 2012, QUE APRUEBAN BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES NACIONALES, CATEGORÍA OBRAS PUBLICADAS; Y DEL CONCURSO PÚBLICO LITERARIO "ESCRITURAS DE LA MEMORIA". CATEGORÍAS OBRAS PUBLICADAS Y OBRAS INÉDITAS, CONVOCATORIAS 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 24.04.2012 1795

VISTO

Estos antecedentes: Memorando N° 05-S/ N° 1511, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de abril del año 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece en su artículo 4° letra j) que los recursos del Fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores; y en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los órganos de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas y al Concurso Público para el otorgamiento del premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, Categoría Obras Publicadas, ambas Convocatorias 2012, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1.357 y 1.356, de 2012, de este Servicio, respectivamente.

Que, según lo informado por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a través de su Memorando Interno N° 05-S/1511, con la finalidad realizar acciones tendientes a promocionar la lectura, se ha estimado necesario modificar las bases de concursos públicos antes mencionados, en el sentido de señalar expresamente en ellas que las obras presentadas no serán devueltas y se entenderán entregadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con el fin antes señalado, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el



Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 1356 y 1.357, ambas de 2012 y de este Servicio, que aprueban las Bases de Concursos Públicos para el otorgamiento del premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, Categoría Obras Publicadas y del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", Categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, Convocatorias 2012, respectivamente, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE en los respectivos artículos primero de las Resoluciones Exentas Nos 1356 y 1357 de 2012, que aprueban las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, Categoría Obras Publicadas; y del Concurso Público Literario "Escrituras de la Memoria", Categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas, ambas Convocatorias 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por las razones contenidas en los considerandos de esta resolución y sólo en el sentido de agregar en el apartado 3.1 de cada una de ellas, titulado "Examen de Admisibilidad", el siguiente inciso final, quedando inalteradas en todas sus demás partes:

"Las obras presentadas no serán devueltas y se considerarán para todos los efectos legales entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo precedente, a las bases de concursos públicos que correspondan y que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en los Concursos Públicos mencionados anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de las Resoluciones Exentas Nos 1356 y 1357, de 2012, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Llamados a Concursos y Convocatorias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

MINISTRO PRESIDENTE

LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA Sección de Coordinación Regional, CNCA